



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ERCILLA  
CESFAM ERCILLA

APRUEBA RENUNCIA VOLUNTARIA DE  
CONTRATO A HONORARIO./

DECRETO EXENTO N°: 516.- /

ERCILLA, 03 de marzo de 2015.-

VISTOS :

1. Resolución N° 330 de 1999 de Contraloría General de la República.
2. Resolución N° 15.700 de 2012 de Contraloría General de la República.
3. Decreto Exento N° 2450 del 26/12/2014, que aprueba presupuesto municipal, área Salud para el año 2015.
4. Certificado de Concejo N° 138 (29/09/2014) que aprueba Dotación año 2015.
5. Ley N° 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. Programa Odontológico Integral convenio 2015.
7. Programa de Apoyo al Mejoramiento de la Atención Primaria de Salud 2015.
8. Decreto Exento N° 13 del 02-01-2015, aprueba contrato honorarios entre la Municipalidad de Ercilla y el Sr. Felipe Aguilera Muñoz.
9. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Posteriores Modificaciones.

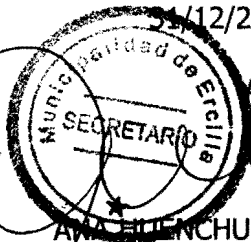
**CONSIDERANDO :**

1. Que el Programa Odontológico Integral y Programa de Apoyo al Mejoramiento de la Atención Primaria de Salud 2015, Contempla la contratación de Recursos Humanos para poder cumplir las metas impuestas por el Ministerio de Salud, específicamente CIRUJANO DENTISTA.
2. La renuncia voluntaria entregada por el Sr. FELIPE AGUILERA MUÑOZ 29-01-2015, por motivos personales.

**DECRETO :**

1. Apruébese, Renuncia voluntaria al contrato Honorario a partir del 28-02-2015 firmado entre el CESFAM de Ercilla, y el Sr. **FELIPE RODRIGO AGUILERA MUÑOZ**, RUN N° [redacted] quien se desempeñaba como Cirujano Dentista, en el CESFAM Ercilla, P.S.R. y E.M.R de Pdima desde el 02/01/2015 al 31/12/2015, se pone término al contrato a partir del 01-03-2015.

NOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



ANA ELLENCHULAF VASQUEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ VILUGRÓN MARTÍNEZ  
ALCALDE (S)

Decreto Interno Salud N° 290 /.-  
Fecha: 03-03-2015

AHH/AHV/XDR/EHZ/ehz.

Distribución:

- Carpeta Personal.
- Interesado.
- Ley 20.285.